

CONTRATO SIMPLIFICADO

HOJA	4 00 4	- 00	SIA	AD OF
BORACION	MES	90	ANO SECUENCIA	OS-048/2016-AD
FECHA DE ELABORACION	DIA	29	No. CONTRATO	

NOMBRE: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA OTORGADA EN LA REQUISICION No. 090 R.F. C.; CUOJ-660214-RI6 DOMICILIO LEGAL: RANCHO SAN MATEO 83, COL. SANTA CECILIA, PEDAGOGICA NACIONAL REQUISICIÓN DE SERVICIO REQUISICIÓN DE SERVICIO REQUISICIÓN DE SERVICIO RECURSOS MATERIALES REQ. No. 090 DE FECHA 28/02/2016 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES ANTICIPO RANCHO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REG. NO. 090 DE FECHA 28/02/2016 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES ANTICIPO RANCHO PROCEDIMIENTO DE RECURSOS MATERIALES ANTICIPO PROCEDIMIENTO DE RECURSOS MATERIALES ANTOCHO PROCEDIMIENTO DE RECURSOS MATERIALES ANTICIPO PROCEDIMIENTO DE RECUR	EL PROVEEDOR	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
HO SAN MATEO 83, COL. SANTA CECILIA, 0.04930, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 56 71 93 REQ. No. 090 DE FECHA 29/02/2016 MIRENTO DE CONTRATACIÓN	NOMBRE: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA	OTORGADA EN LA REQUISICION No. 090	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA PRECIPO DE LOS SIENUCIOS A RESPECTIVA, PREVIA
REQ. No. 090 DE FECHA 29/02/2016 ANTICIPO	R.F.C.; CUOJ-660214-RI6		PEDAGOGICA NACIONAL
REQ. No. 090 DE FECHA 29/02/2016 ANTICIPO	DOMICILIO LEGAL: RANCHO SAN MATEO 83, COL. SANTA CECILIA, DEI EG COYOGCAN C.P. 04930 CILIDAD DE MEXICO. TEL. 55 7193	REQUISICIÓN DE SERVICIO	AREA SOLICITANTE:
ANTICIPO	94.	REQ. No. 090 DE FECHA 29/02/2016	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
VIC	Charles and Charle	ANTICIPO	AUTORIZACION PARA INVERSION
	PROCEEDIMENTO DE CONTRATACION		DIA MES ANO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
ADJUDICACION DIRECTA	
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA	
Ū	

DEL EG. COYOACÁN. C.P. 04930. CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 56 71 93		AREA SOLICITANTE:
94.	REQ. No. 090 DE FECHA 29/02/2016	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
	ANTICIPO	AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	Q 2	DIA MES ANO
V HOUSE OF COMMENT		NO APLICA
	PARTIDA PRESUPUESTAL	
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
ı,	35701	FIJOS
CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	FUNDAMENTACION LEGAL	PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIOS
SERA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO HASTA SU CONCLUSION A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL.	ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

UNIDAD	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
SERVICIO	\$ 120,452.00 \$	\$ 301,130.00

48,180.80 349,310.80

ΙNΑ TOTAL

139,724.32 19,272,32

IMPORTE CON LETRA: (MONTO MINION CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIÊNTOS VEINTICUATRO PRESCIENTOS DIEZ PESOS 807400 M.N.)

CONS	CONS PDA. No.	PDA, PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	MONTO	MONTO MINIMO MONTO MAXIMO	ONTO MAXII	OMID
-	-	35701	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE REPROGRAFÍA.	SERVICIO	\$ 120	\$ 120,452.00 \$ 301,130.00	301,130	00.08
2			(DE ACUERDO A LA PROPUESTA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO).				1	
60								
4								
	O COMMUNICATION OF			SUBTOTAL	SUBTOTAL \$ 120,452.00 \$	\$ 00.74	301,130.00	30.00

JUNIO AND 2016 JACQUELINE CUEVAS ORTEGA FECHA DE FIRMA: DIA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

JEFE DEL DEPARTAMEN ARG. JOAGUIN

C. P. RICARDO VILLEGÁS ALGANTARA ENCARGADO DE LA SUBDINECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES SECRETARIO ADMINISTRATIVO

R.F.C.: CUOJ-660214-RI6 Denominación o Razón Social: JACQUELINE CUEVAS ORTEGA DATOS GENERALES

Observaciones:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SENALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que

creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978, I.1 Que es un Organo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública

de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y aplicables los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de Servicios 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de

celebración del presente contrato. Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario

Padierna Delegación Tialpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México. 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de

II.- Declara "El Prestador del Servicio", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente II.1 Es una Sociedad constituída conforme a las Leyes de los Estados Unidos

plenos efectos para la celebración de este instrumento legal II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

en términos de lo previsto en el Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales artículo 32-D del Código Fiscal de la

establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones. II.5 Se compromete a prestar los servicios, cumpliendo con las Normas estas con las Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, las de seguridad interna, así como las normas y políticas Internacionales establecidas para el tipo de servicios y a falta de

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las

CLAUSULAS

presentada, del cual se deriva éste. establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Prestador del Servicio" se obliga a prestar a "LA UPN", los servicios que se describen en el anverso del PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Prestador del Servicio"

objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad. SEGUNDA: MONTO: Las partes convienen que el monto a pagar por el

> "LA UPN" requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, se notificará por escrito a "El prestarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Prestador del Servicio" a prestarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que Prestador del Servicio' TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios se

ORTEGA Nombre del

Representante

Legal

del

Proveedor: JACQUELINE CUEVAS

satisfacción de "LA UPN" de Servicios Generales debiendo recabar la conformidad de que el servicio se prestó a entera Prestador del Servicio" deberá de presentar la factura correspondiente en el Departamento en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, presente Contrato se paguen a precios fijos, en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del nresente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El CUARTA - FORMA Y LUGAR DE PAGO - Las partes acuerdan que los servicios objeto del

Héroes de Padiema, Deteg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. el Departamento de Servicios Generales de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco Nº 24, Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en 00

a la legislación fiscal vigente, Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Prestador del Servicio". Agregado a "El Prestador de Servicio", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor

sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o dias naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución "El Prestador del Servicio", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Contrato

optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirlo y hacer exigible la fianza de de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos exceder el monto de la fianza de cumplimiento. y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado incumplidas garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio ó del servicio no proporcionado sin UPN", una pena convencional del uno por ciento por cada día natural de atraso en SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "El Prestador del Servicio" se obliga a pagar a "LA ന

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente en casos justificados, la partes Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de

que tiene "El Prestador del Servicio", con sus empleados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- "LA UPN" a través de la persona o personas que presente contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Prestador del Servicio" reconoce y acepta

que "El Prestador del Servicio" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo designe verificara en todo tiempo que los servicios objeto de este Contrato, cumplan con las notifiquen a plena satisfacción de "LA UPN"

Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN" presente Contrato. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar carácter federal o estatal que se genere en relación a la prestación del servicio objeto del DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" m

> mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la las partes serà responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente parte correspondiente. Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de

constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorias DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EI asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes Prestador del Servicio" asume toda responsabilidad en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Se

solicitar previamente la conformidad a "LA UPN" derechos de cobro: en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a

obligaciones contraidas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en administrativamente el Contrato TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" .- "LA UPN" podrá rescindir DÉCIMA QUINTA .- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y por cualquier incumplimiento de las

lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y bien, podra optar por exigir el cumplimiento del Contrato acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México: o Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a

el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en

contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este Contrato. derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el

normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás procedimientos y requisitos que establece la Ley cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a de Adquisiciones, sean

presente, futuro o por cualquier otra causa. competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales renuncia al fuero que pudiera corresponderle por Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente razón de su

firma el presente Contrato, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de eido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal. se-

ELABORO BSERVACIONES

REVIS